REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2020 00265 00**

Que, por auto del 9 de marzo de 2020, se profirió mandamiento de pagó a favor de Banco Comercial Av Villas S.A. y en contra de Francy Elena Martínez, por las sumas de dinero allí contenidas.

Por otra parte, la parte demandada, se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en el artículo 301 del C.G.P., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos. Consecuencia de ello es viable dar aplicación al canon 440 *ibidem*. Por lo tanto, el Juzgado, RESUELVE:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de $ 750.000 M./l. Liquídense por secretaría.

5.- Se requiere a la parte actora para que manifieste si la ejecutada hizo abonos a la obligación e indique la cuantía de estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

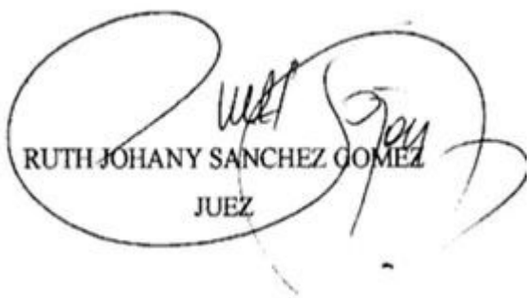

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 006 fijado hoy 28/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria